



La Plata, 21 de agosto de 2002

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 18, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

9447

ARTICULO 1°: Créase la Escuela Integral de Artes y Oficios para discapacitados y la Primera Colonia Municipal para discapacitados en la órbita del Consejo Municipal del Discapacitado, de la Subsecretaría de Acción Social.

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que correspondan, a efectos de sostener las erogaciones que demanden el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°: Los fundamentos forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°: De forma.

OD/2

HECTOR DARIO SERINO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

DARIO GONZALEZ
Presidente
Concejo Deliberante de La Plata

FUNDAMENTOS

Que, como Objetivo General el presente proyecto es el punto de llegada de la evaluación y el análisis constante de algunas de las necesidades emergentes en nuestra comunidad; la reinserción social, recreación de lazos socio-culturales a través de la colonia y las instituciones para convencionales y el desarrollo de las capacidades propias del sujeto.

Que, como Diagnóstico y Pronóstico, se ha tratado este tema desde varios puntos de vista y se han creado escuelas, talleres protegidos, instituciones, fundaciones, etc. cada una dedicando su atención y tratamiento basada en una discapacidad específica (sordomudos, ciegos, mentales, viscerales, down, psiquiátricos, etc.). Por lo tanto el primer trabajo de integración debe realizarse entre las diferentes discapacidades.

Que, es sabido que las instituciones para convencionales sean escolares, culturales, deportivas y recreativas no están preparadas para recibir a personas con alguna discapacidad, ya que se encuentran con obstáculos tales como las barreras arquitectónicas emergentes de las barreras humanas, producto de la desinformación y formación.

Que, la problemática sobre la discapacidad nos implica analizar desde la salud mental del discapacitado, hasta las consecuencias familiares, socio-culturales y económicas; ya que además si son "carenciados", tendrán pocas oportunidades.

Ver Ordenanza. 9541: Modifica Art. 1°

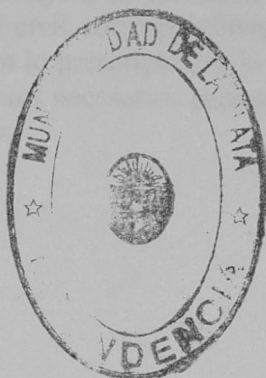


Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 26 de agosto del 2002.-

**Cumplase, regístrese, comuníquese y
publíquese.**

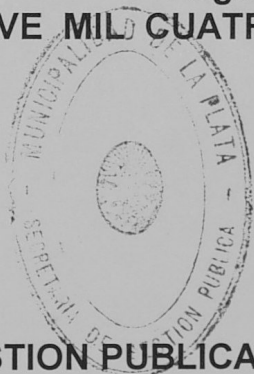
Dr. OSCAR ALBERTO MARTINI (h)
*Secretario de Gobierno
Municipalidad de La Plata*



JULIO CESAR HANK
*INTE.
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA*

LA PLATA, 26 de agosto del 2002.-

**Registrada en el día de la fecha
bajo el número NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y
SIETE (9447).-**



SECRETARIA DE GESTION PUBLICA

Dr. JOSE OMAR GRAZIANO
Secretario de Gestión Pública